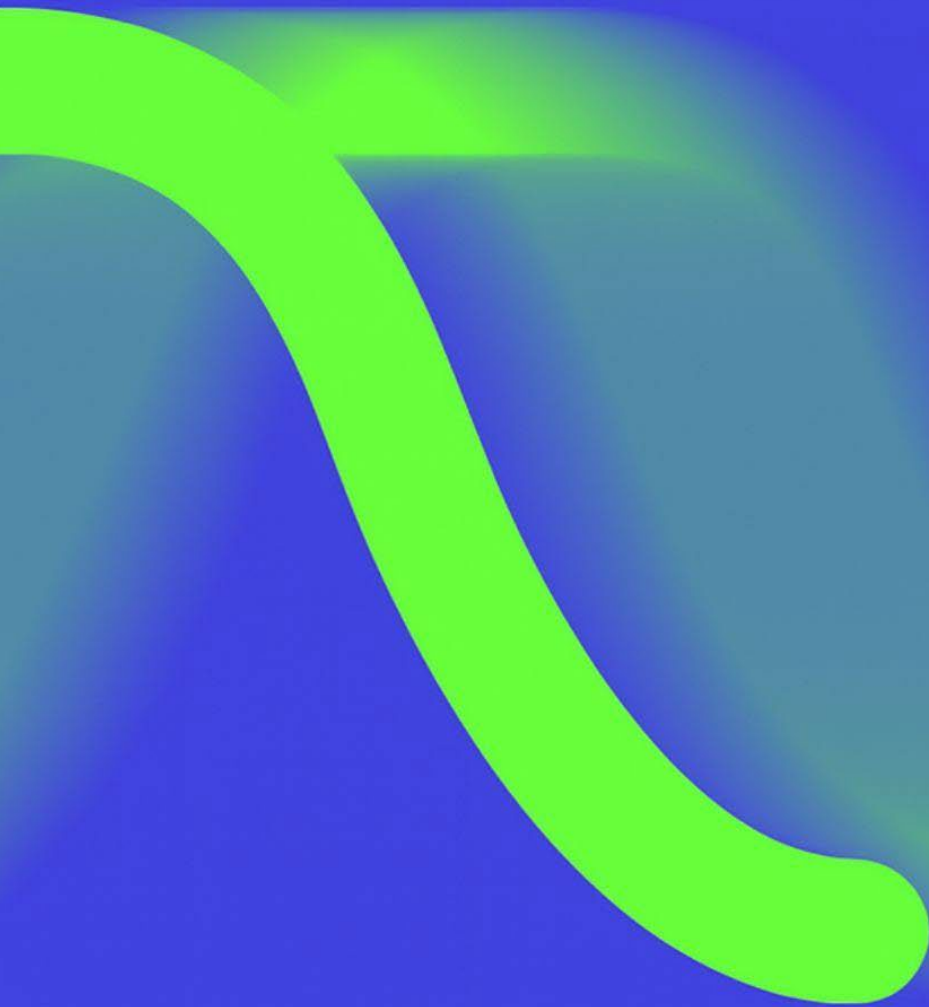




Bases de la convocatoria *"Programa Duponte de Investigación Clínica e Innovación Biomédica 2026"*

Esta convocatoria de financiación se enmarca en la estrategia de impulso a la investigación traslacional, la medicina de precisión y la innovación biomédica, promoviendo la colaboración entre grupos de investigación, centros asistenciales y entidades del ámbito biotecnológico.

Su finalidad es fomentar la generación de conocimiento con potencial de aplicación clínica, el desarrollo de tecnologías sanitarias innovadoras y la transferencia efectiva de los resultados de investigación al entorno asistencial.

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos de investigación colaborativa en los ámbitos de la genómica, farmacogenómica, bioinformática y medicina de precisión, orientados a fomentar la optimización de capacidades existentes y la generación de conocimiento compartido.

Las ayudas se dirigen a promover sinergias entre equipos científicos, acelerar el desarrollo de la medicina personalizada y facilitar la creación, consolidación y utilización de infraestructuras, metodologías y plataformas comunes de investigación.

Asimismo, se priorizarán aquellas actuaciones con potencial de impacto clínico, traslacional y tecnológico, que contribuyan de manera significativa al avance del conocimiento científico y su aplicación en salud.

2. Entidades beneficiarias

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades radicadas en el territorio nacional:

- Universidades públicas y privadas.
- Hospitales, clínicas y otros centros sanitarios, públicos o privados.
- Centros e institutos de investigación.
- Empresas biotecnológicas.

3. Áreas prioritarias de investigación

Las propuestas deberán enmarcarse en alguna de las siguientes áreas prioritarias:

- Genómica, bioinformática y análisis avanzado de datos ómicos.
- Medicina de precisión y farmacogenómica clínica.
- Enfermedades raras y de alta complejidad clínica.

4. Naturaleza de los proyectos

Los proyectos deberán corresponder, a los siguientes tipos de actividad:

- Investigación traslacional.
- Investigación clínica.
- Desarrollo tecnológico e innovación biomédica.
- Análisis computacional y bioinformático.

Se entenderán como actuaciones elegibles aquellas que integren generación de conocimiento y potencial de transferencia a la práctica clínica o al desarrollo de soluciones tecnológicas en salud.

5. Financiación

La presente convocatoria contempla diferentes modalidades de financiación, con el fin de adecuar el importe concedido a la naturaleza, complejidad y alcance de cada propuesta de investigación.

Las solicitudes deberán indicar el rango de financiación solicitado entre las siguientes modalidades:

- Hasta 100.000 €.
- Entre 100.001 € y 250.000 €.
- Entre 250.001 € y 500.000 €.
- Entre 500.001 € y 1.000.000 €.

La cuantía que, en su caso, pueda ser objeto de financiación, será determinada por Duponte tras el proceso de evaluación científico-técnica, teniendo en cuenta la calidad de la propuesta, su viabilidad, el presupuesto presentado, el impacto esperado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

En caso de su concesión, las ayudas podrán financiar total o parcialmente el coste del proyecto, de acuerdo con la valoración realizada por el comité evaluador y las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Serán financiables los costes necesarios para la correcta ejecución del proyecto, siempre que estén debidamente justificados y directamente relacionados con las actividades propuestas.

La duración del proyecto será establecida por Duponte en la resolución de concesión, de acuerdo con la planificación y las necesidades de ejecución de la propuesta financiada.

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma habilitada al efecto (<https://www.duponteconvoca.com>), acompañadas de la siguiente documentación.

Los documentos para los que se facilite una plantilla o modelo normalizado deberán presentarse utilizando el formato disponible en la propia plataforma:

- Memoria científico-técnica (según la plantilla disponible en la plataforma).
- Memoria económica (según la plantilla disponible en la plataforma).
- CVA del Investigador Principal y los miembros del equipo investigador (preferentemente en formato CVA FECYT).
- Acuerdo de confidencialidad (según el modelo normalizado disponible en la plataforma y debidamente firmado por el investigador principal y/o la institución, según corresponda).
- Convenio de colaboración (según el modelo normalizado disponible en la plataforma y debidamente firmado por la institución).
- Certificado compromiso entidad solicitante (según el modelo normalizado disponible en la plataforma y debidamente firmado por la institución).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente resolución de convocatoria, comenzando el día 20 de julio de 2026 y finalizando el día 20 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas (hora peninsular española). La presentación deberá realizarse dentro del plazo establecido a través del medio habilitado al efecto, no siendo admitidas aquellas solicitudes que se registren fuera del mismo.

7. Evaluación de las solicitudes

7.1. Procedimiento de evaluación

La evaluación de las propuestas será realizada por, al menos, dos expertos independientes con experiencia acreditada en investigación.

Los expertos participantes en el proceso de evaluación actuarán con independencia, objetividad e imparcialidad. Con carácter previo a la evaluación de las propuestas, deberán declarar la inexistencia de conflictos de interés que puedan comprometer su criterio respecto de los proyectos asignados. En caso de apreciarse un conflicto de interés, el evaluador deberá abstenerse de participar en la valoración de la propuesta afectada.

Los evaluadores estarán sujetos al deber de confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso durante el proceso de evaluación, comprometiéndose a utilizarla exclusivamente para dicha finalidad y a no divulgarla ni emplearla en beneficio propio o de terceros.

Finalizada la evaluación, los expertos emitirán una propuesta que podrá consistir en la aprobación de la solicitud, la solicitud de información o documentación adicional, o su denegación.

En caso de que la solicitud presentada contenga defectos subsanables o resulte incompleta, Duponte podrá requerir a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación o complete la documentación aportada en el plazo que se indique en el correspondiente requerimiento. Estas comunicaciones se realizarán a través de la plataforma de la convocatoria. En cada notificación se indicará expresamente la documentación requerida y el plazo máximo para su presentación. La falta de subsanación en dicho plazo podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud.

La puntuación final se obtendrá conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

7.2. Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Elegibilidad y viabilidad técnica

- Viabilidad metodológica
- Viabilidad del reclutamiento (así como capacidad del centro para su correcto cumplimiento)
- Adecuación del diseño del estudio

B) Excelencia científica y técnica

- Innovación y grado de diferenciación
- Estado del arte
- Desarrollo tecnológico

C) Impacto

- Potencial de publicación en revistas científicas indexadas de alto impacto
- Alineación estratégica con la empresa
- Potencial impacto de traslación clínica

D) Recursos y viabilidad operativa

- Adecuación de recursos humanos y técnicos
- Presupuesto justificado acorde a las actividades del proyecto

E) Riesgos identificados del proyecto

- Identificación y gestión de riesgos del proyecto

En concreto, la puntuación final se obtendrá mediante la valoración ponderada de cada uno de los criterios de evaluación mencionados, de acuerdo con la siguiente distribución:

Criterio de evaluación	Ponderación
Excelencia científica	35 %
Impacto científico, clínico y/o socioeconómico	25 %
Viabilidad técnica y metodológica	20 %
Adecuación del equipo investigador y de los recursos disponibles	10 %
Identificación y gestión de riesgos	10 %

La puntuación obtenida en cada criterio se calculará aplicando la ponderación correspondiente, siendo la suma de todas ellas la puntuación final de la propuesta.

7.3. Sistema de evaluación

La puntuación final determinará la elegibilidad, prioridad o rechazo del proyecto conforme a los umbrales establecidos.

Esta convocatoria está orientada a facilitar la aplicación de la medicina personalizada en la práctica asistencial. Por ello, se priorizarán proyectos en **fases tempranas y/o avanzadas** que tengan un claro potencial de transferencia a la clínica.

Asimismo, se valorará el desarrollo de nuevas tecnologías y productos que contribuyan a mejorar la calidad de vida del paciente en su día a día.

En este contexto, se financiarán actividades tanto en fase preclínica como en fase clínica.

8. Resolución y notificación

La resolución de la convocatoria será adoptada por Duponte, previa valoración de las propuestas por el comité evaluador, teniendo en consideración los informes emitidos por los expertos científicos y los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

La resolución definitiva está prevista para el mes de octubre de 2026, sin perjuicio de que dicho plazo pueda modificarse cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.

La resolución será notificada a las entidades solicitantes a través de la plataforma habilitada al efecto, pondrá fin al procedimiento de evaluación de la presente convocatoria y contendrá la relación de las propuestas seleccionadas para su financiación.

9. Seguimiento del proyecto de investigación

La entidad beneficiaria deberá realizar el seguimiento científico-técnico y económico del proyecto durante todo el periodo de ejecución, y facilitar la información que le sea requerida por la entidad financiadora.

Durante la ejecución del proyecto deberá presentarse un informe anual de seguimiento. Asimismo, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proyecto, deberá presentarse una memoria final científico-técnica y económica, en los formatos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión o en las instrucciones de ejecución de la convocatoria.

La documentación de seguimiento deberá incluir información suficiente sobre el grado de ejecución de las actividades previstas, el cumplimiento de los objetivos e hitos del proyecto, los resultados obtenidos y la justificación de los gastos imputados.

La entidad financiadora podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación, seguimiento y verificación del proyecto y de los gastos asociados al mismo, así como solicitar documentación adicional cuando resulte necesario. El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y justificación podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

10. Información de interés para la solicitud

Se recuerda a las entidades solicitantes la importancia de verificar, antes de la presentación de la solicitud, que toda la información requerida ha sido debidamente cumplimentada y que la documentación aportada es completa, veraz y se ajusta a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, deberá adjuntarse, junto con la memoria científico-técnica, toda la documentación obligatoria requerida para la evaluación de las propuestas, así como aquella documentación adicional que la entidad solicitante considere relevante para una adecuada valoración del proyecto, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.

Se recomienda la lectura íntegra de las presentes bases, cuyo cumplimiento constituye un requisito indispensable para la admisión y evaluación de las solicitudes.

Para cualquier duda, incidencia o consulta relacionada con la convocatoria, puede contactar con Duponte a través del siguiente correo electrónico:

convocatoria@dupontegroup.com

BASES JURÍDICAS DEL PROGRAMA DUPONTE DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA E INNOVACIÓN BIOMÉDICA

1. Naturaleza de la convocatoria

1.1. El Programa Duponte de Investigación Clínica e Innovación Biomédica (en adelante, el "Programa") constituye una iniciativa privada de identificación, evaluación y análisis de proyectos de investigación.

1.2. La presente convocatoria tiene carácter estrictamente precontractual, exploratorio y no vinculante, y tiene por única finalidad la recepción, análisis y evaluación de propuestas de proyectos de investigación en el ámbito biomédico.

1.3. En ningún caso la convocatoria constituye una oferta contractual, promesa de financiación, compromiso de inversión, ni procedimiento administrativo o subvencional de naturaleza pública.

1.4. La participación en la convocatoria es gratuita, voluntaria y no genera relación jurídica obligacional alguna entre la Entidad Promotora y los participantes.

2. Aceptación de las bases

La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes Bases en todas sus consecuencias. La falta de aceptación de cualquiera de sus términos determinará la exclusión del proceso de evaluación.

3. Facultades de la entidad promotora

3.1. La Entidad Promotora actuará con plena discrecionalidad empresarial en todas las fases del Programa y conforme a sus propios mecanismos de toma de decisiones, basados siempre en el rigor y la excelencia científica.

3.2. La Entidad Promotora podrá, sin que ello genere derecho a indemnización:

- a) Solicitar información adicional o aclaraciones.
- b) Modificar aspectos no sustanciales del Programa.
- c) Suspender, cancelar o declarar desierta total o parcialmente la convocatoria.
- d) Ampliar, reducir o modificar su alcance o condiciones.
- e) Rechazar cualquier propuesta sin necesidad de motivación.

4. Evaluación y selección

4.1. La evaluación de las propuestas tendrá carácter técnico-científico y orientativo. La selección final de proyectos corresponderá exclusivamente a la Entidad Promotora, pudiendo atender a criterios científicos, técnicos, estratégicos, económicos o de oportunidad empresarial.

4.2. La participación en el Programa no genera derecho alguno a ser seleccionado ni a obtener financiación. Las decisiones adoptadas por la Entidad Promotora serán definitivas e inapelables en el marco de la convocatoria.

5. Ausencia de obligación de financiación y remisión a acuerdo posterior

5.1. La presentación de propuestas no genera derecho, expectativa legítima ni compromiso alguno de financiación, inversión o colaboración.

5.2. La eventual selección de un proyecto no implicará obligación de financiación ni de celebración de acuerdo alguno.

5.3. En caso de interés en una propuesta, las partes podrán iniciar un proceso de negociación para la formalización de un acuerdo específico de colaboración, financiación o inversión.

5.4. Dicho acuerdo será el único instrumento jurídicamente vinculante entre las partes en relación con el desarrollo del proyecto, y regulará de forma autónoma y completa

todas las condiciones económicas, jurídicas, técnicas, de propiedad intelectual, explotación y gobernanza. En ausencia de firma de dicho acuerdo, no existirá relación jurídica alguna entre las partes.

6. Ausencia de relación jurídica adicional

6.1. La participación en la convocatoria no genera relación societaria, laboral, de agencia, mandato, Joint venture ni ninguna otra forma de asociación entre las partes.

7. Propiedad intelectual e industrial

7.1. Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las propuestas, resultados previos, conocimientos, metodologías, software o cualquier otra información aportada por los participantes permanecerán en todo momento en titularidad de sus legítimos titulares.

7.2. La presentación de una solicitud no implica cesión, transmisión, licencia o gravamen alguno de derechos a favor de la Entidad Promotora.

7.3. La Entidad Promotora podrá utilizar la información exclusivamente con fines de evaluación interna del Programa, no pudiendo usar la información a la que tenga acceso para sus propios fines.

7.4. La Entidad Promotora no asume obligación alguna de confidencialidad reforzada distinta de la expresamente prevista en estas Bases o en acuerdos específicos.

7.5. La Entidad Promotora podrá desarrollar, financiar o colaborar en proyectos similares a los presentados, siempre que sean resultado de desarrollos independientes o de fuentes legítimas distintas.

7.6. No existirá derecho de exclusividad, prioridad, opción ni preferencia salvo que se establezca expresamente en el acuerdo posterior entre las partes.

8. Confidencialidad

8.1. La información identificada como confidencial será tratada como tal por la Entidad Promotora y por los evaluadores.

8.2. No tendrá carácter confidencial la información que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Ya fuera conocida legítimamente por la Entidad Promotora.
- c) Sea obtenida de terceros de forma legítima.
- d) Sea desarrollada de forma independiente.
- e) Deba ser revelada por obligación legal.

8.3. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco (5) años desde la finalización del Programa, salvo pacto distinto.

9. Protección de datos

La Entidad Promotora actuará como responsable del tratamiento de los datos personales. La finalidad del tratamiento será la gestión, evaluación y seguimiento del Programa. La base jurídica será la adopción de medidas precontractuales y el interés legítimo.

9.2. Los datos podrán ser comunicados a evaluadores externos y asesores a fin de cumplir la legalidad vigente en materia de protección de datos.

9.3. Los interesados podrán ejercer sus derechos conforme a la normativa aplicable.

10. Cumplimiento normativo y ético

10.1. Los participantes deberán cumplir toda la normativa aplicable en materia de investigación biomédica, ética, ensayos clínicos y protección de datos, asimismo, deberán contar con las autorizaciones de comités de ética y autoridades competentes cuando proceda. A tal efecto, liberan de toda responsabilidad por la falta de las autorizaciones precisas, sea cual fuere su naturaleza a Duponte.

11. Publicidad y difusión

11.1. La Entidad Promotora podrá comunicar la existencia del Programa y de los proyectos seleccionados.

11.2. Cualquier uso de marcas o denominaciones de la Entidad Promotora requerirá autorización previa.

11.3. En caso de financiación efectiva, el reconocimiento público se regulará en el acuerdo específico.

12. Libertad de inversión y no exclusividad

12.1. La Entidad Promotora mantiene plena libertad para evaluar, desarrollar o financiar proyectos similares a los presentados, incluso con terceros o internamente, siempre que no se vulneren obligaciones de confidencialidad o privacidad.

13. Limitación de responsabilidad

La Entidad Promotora no responderá de los gastos incurridos por los participantes. Tampoco responderá de expectativas de financiación no materializadas. Su responsabilidad quedará limitada, en su caso, a las cantidades efectivamente

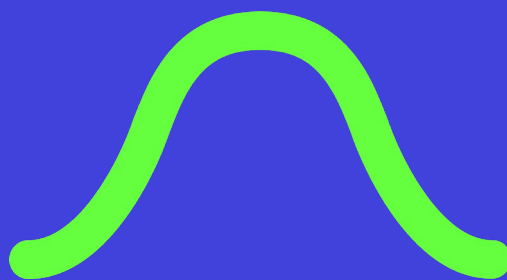
comprometidas en acuerdos formalizados por separado a esta convocatoria, no pudiendo los no seleccionados realizar ningún tipo de reclamación adicional.

14. Modificación y cancelación

La Entidad Promotora podrá modificar, suspender o cancelar el Programa en cualquier momento por razones estratégicas, técnicas, económicas o de cualquier otra índole, sin generar derecho a compensación a ningún participante.

15. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes Bases se regirán por el Derecho español. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.



convocatoria@dupontegroup.com
Av. de la Palmera, 23, 41013, Sevilla